



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

Acuerdo del Pleno de 01/12/2023 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2023 del Presupuesto en vigor, en la mediante crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión, con cargo a una operación de crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión, con cargo a una operación de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	60905	Inversiones P.I.E. 2022	70.000,00	11.557,92	81.557,92
011	31900	Otros Gastos Financieros	2.000,00	500,00	2.500,00
011	31000	Intereses	2.000,00	1.650,00	3.650,00
011	91300	Amortización	15.000,00	65.000,00	80.000,00
161	21200	Edificios y otras construcciones	20.000,00	9.364,68	29.364,68
338	22609	Actividades culturales, deportivas, festejos	72.000,00	13.865,00	85.865,00
		TOTAL	181.000,00	101.937,60	282.937,60

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
3	39	39900	Otros Ingresos	101.937,60
			TOTAL INGRESOS	101.937,60

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: ante la existencia de gastos por operaciones de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a una operación de Nuevos Ingresos.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quismondo, a 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

Nº. I.-7359